

Contestación de la demanda 11001310300520150044900

Legal Way SAS <legalwaysas2013@hotmail.com>

Vie 17/03/2023 2:45 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimado Señor Secretario,

Dentro del término legal me permito adjuntar lo pertinente.

Cordial saludo

De: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 15 de febrero de 2023 8:10 a. m.

Para: Legal Way SAS <legalwaysas2013@hotmail.com>

Asunto: Dr buenos días envío como curador y su aceptación al cargo el link, 2015 449 por favor proceder a la descarga en 48 horas.

☐ [11001310300520150044900 Pertenencia](#)

Efigenia Ramirez S

Escribiente

CORDIAL SALUDO PETICIONARIO(A):

ASUNTO: **ACUSE DE RECIBIDO**

EL JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, LE INFORMA QUE SU PETICIÓN HA SIDO SATISFACTORIAMENTE RECIBIDA EN LA FECHA DEL PRESENTE CORREO.

EN CONSECUENCIA, SE PROCEDERÁ A DARLE EL TRÁMITE JUDICIAL PERTINENTE.

Cordialmente,

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comedidamente me permito informarle que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JOHN ALEXANDER CAICEDO SALGUERO
Abogado Universidad Católica de Colombia
Conciliador-Especialista en Derecho de Seguros y Seguridad Social

Señor
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia: Contestación Demanda - Proceso No. 2015-449

Demandante	MAURA SANCHEZ ANGARITA
Demandado	ALBA RUTH HERNANDEZ DE ROZO
Demandado	EDUVIGIS BAUTISTA DE CALDERON
Demandado	GREGORIA PIÑEROS BAUTISTA
Demandado	ISABEL BAUTISTA VDA DE RODRIGUEZ
Demandado	MARIA DELFINA BAUTISTA DE BERNAL
Demandado	MARIA OVIDIA PATIÑO DE LOPEZ
Demandado	OBDULIO BAUTISTA PIÑEROS
Demandado	ROSENDO BAUTISTA PIÑEROS

JOHN ALEXANDER CAICEDO SALGUERO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando en mi calidad de **CURADOR**, designado por el despacho para contestar la demanda por los Herederos Indeterminados y demás personas que hayan sido designadas en el presente asunto, dentro del término legal, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto a todos los hechos de la demanda, me permito informar al despacho, que si bien han sido determinados por el demandante en su escrito debo manifestar al unisono que **NO ME CONSTAN**, teniendo en cuenta que dentro del plenario y las pruebas arrimadas por el demandante no se puede establecer sus hechos o los hechos relatados.

El demandante hace una relación de situaciones, que, no son suficientes para el ejercicio de su actuar y como tal no es posible establecer los extremos relacionales de sus pretensiones.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

DECLARATIVAS Y SUS CONSECUENCIAS



Debo manifestarle al señor Juez, que frente a la prosperidad de estas pretensiones me opongo con base en las excepciones que se proponen más adelante, en el entendido que no se reúnen a cabalidad los requisitos, en mi sentir, para que se acceda a ello.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

En su orden solicito se analicen por parte del despacho y se tengan como tales las siguientes:

1. AUSENCIA DE LOS REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN POR PRESCRIPCIÓN

Debemos advertir, que se configura la presente excepción en el entendido que no confluyen a cabalidad los requisitos para la adquisición entre ellos que haya sido la **posesión continua, pacífica y pública**.

Las pruebas arrojadas única y exclusivamente dan cuenta del ejercicio de actos de mantenimiento del inmueble pero no que la demandante los haya ejercido con el fin o con el animus de poder ser el dueño del inmueble, por lo tanto las pretensiones caen en el vacío.

El mero documento arrojado no puede dar veracidad sobre la consecución de las actuaciones de la demandante sobre el bien objeto del presente litigio.

En fin no existe una situación clara y concreta que indique que la hoy demandante sea beneficiaria de esta situación.

2. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

Se clarifica esta por la data del mismo proceso, además, de acuerdo con las previsiones de la norma procedimental, el demandante solamente contaba con un año para poder ejercer sus acciones o la notificación de todos los involucrados en el litigio, en el presente asunto esto ha fallado.

3. EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA

Igualmente, ruego al despacho se sirva declarar cualquier otra excepción que logre probarse dentro del trámite procesal y que se oponga a las pretensiones de la presente demanda.

PRUEBAS

Documentales

- Las que obran en el expediente.

Interrogatorio de Parte

- Se solicita señor juez, se fije fecha y hora mediante la cual se pueda decretar el interrogatorio de parte a la demandante, la cual pueden ser notificada en la dirección aportada en la demanda y de igual forma para que depongan sobre los hechos y las pretensiones del escrito de la demanda, así como algunos puntos de las pruebas aportadas, y algunos de los hechos que fundamentan las excepciones propuestas en la presente contestación.



JOHN ALEXANDER CAICEDO SALGUERO
Abogado Universidad Católica de Colombia
Conciliador-Especialista en Derecho de Seguros y Seguridad Social

FUNDAMENTOS

Fundo la presente contestación en lo preceptuado en el art. 96 y ss del C.G.P. y demás normas aplicables y concordantes que sustentan las excepciones propuestas.

NOTIFICACIONES:

A los demandantes en la dirección aportada en la demanda.

Al Suscrito en la Calle 6D No. 16-01 Tocaima - Cundinamarca, y demás datos consignados en el membrete de este escrito.

Del señor Juez,
Respetuosamente,

JOHN ALEXANDER CAICEDO SALGUERO
C.C. No. 79.796.776 de Bogotá
T.P. No. 120.981 del C.S. de la J.